MODIFICACION No: 02 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 041M DE 2018

PROCESO No: SA18M-127

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: **EEMC LTDA**

OBJETO: **COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPO BIOMEDICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente Administrativo, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ** identificado con C.C. Nº 79.352.808 de Bogotá, obrando como Representante Legal de **EEMC LTDA**, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 29 de Junio de 2018, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la Aceptación de Oferta No. 041M, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 041M cuyo objeto es **COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPO BIOMEDICO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**. 2) Que conforme lo señalado en Acta de Inicio, el contrato inició el 14/02/2018 con plazo de ejecución de 90 días y una prorroga de 90 días más para una duración total del contrato de 180 días. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 11/08/2018. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que por Acta No. 9 de la Junta de socios del 24 de Mayo de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2018 bajo el número 02351033 del Libro IX EEMC LTDA cambió su nombre por el de EEMC SAS. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el nombre del contratista de la Aceptación de Oferta 041M de 2018, por el de EEMC SAS. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta No. 041M permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta a los 08 AGO 2018 y por el contratista a los 08 AGO 2018

EL CONTRATANTE

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

EL CONTRATISTA

OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S, Abogada Actisalud GABYS